



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"

"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 127 - 2019 - MDC



Catacaos, 04 de Junio de 2019.

VISTO:

La Solicitud con registro N° 8580 El Informe N° 148-2019-MDC. fecha 30 de GDURYST-SGDURYC-CAGS de fecha 01 de Abril emitido por Carlos García Saavedra (Inspector Municipal), el Informe N° GDURYST-SGDURYC-ING.RCMP de fecha 10 de Abril del 2019 suscrito por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Catastro, Informe N° 10-2019-MDC-GAJ. de fecha 03 de Junio de 2019 emitido por el Asesor Externo de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000181-2019/MDC.GAJ. de fecha 03 de Junio de 2019286-2019-MDC- del 2019 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, con Expediente de Registro N° 1850 de fecha 20 de Febrero del 2019, la Sra **PATRICIA ELIAS CHERO**, solicita a la Municipalidad Distrital de Catacaos expedirle la Constancia de Posesión del predio ubicado en el Asentamiento Humano Lucas Cutivalú II Etapa, Calle Los Maizales Mz. Q, en merito a que refiere que viene siendo posesionaria hace 24 años; para lo cual adjunta: Constancia de Domicilio, copia de DNI de la Solicitante, hijos menores y conviviente, memoria descriptiva del bien inmueble y certificado de posesión N° 03280-2018 expedido por la Comunidad Campesina San Juan Bautista de Catacaos.

Que, mediante Informe N° 148-2019-MDC-GDURYST-SGDURYC-CAGS de fecha 01 de Abril del 2019, el Inspector Municipal Carlos García Saavedra perteneciente a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Catastro ha cumplido con realizarla inspección in situ, siendo sus conclusiones que se encontró en posesión del terreno a la Sra. **PATRICIA ELIAS CHERO**, que de acuerdo a la documentación presentada se encuentra en posesión de dicho terreno hace 24 años, se ha comprobado que existe una construcción de un módulo de vivienda del programa Techo Propio, ubicado en el Asentamiento Humano Lucas Cutivalú II Etapa, Calle Los Maizales Mz. Q y cuenta con Título de Propiedad N° 1879. Emitido el 04 de Setiembre de 1998 a nombre de la Sra. **SABINA VALVERDE SILUPU**, y al verificar las medidas se comprobó que estas son iguales al título referido.

Que con Informe N° 286-2019-MDC-GDURYST-SGDURYC-ING.RCMP de fecha 10 de Abril del 2019, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Catastro indica que revisa los actuados, habiendo comunicado mediante el Informe

Que, nuestro Código Procesal Civil en sus Artículos 896° establece lo referente a la posesión, siendo que la posesión es el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad y su artículo 900° lo referente a la tradición, salvo los casos de adquisición originaria que establece la Ley, y respecto a la propiedad en su artículo 923°.- La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la Ley.

Que, ante lo expuesto se recomienda, que existiendo un conflicto entre lo referente a la posesión que viene ejerciendo la solicitante Sra. **PATRICIA ELIAS CHERO** y la supuesta propietaria según título de propiedad N° 1879 a favor de la Sra. **SABINA VALVERDE SILUPU**, no es competencia de la Municipalidad Distrital de Catacaos.(Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972), delimitar lo referente a quien le corresponda el derecho de bien inmueble, así mismo al existir un documento expedido por un ente público como COFOPRI, que acredita a la fecha a otra persona como propietaria (Sabina Valverde Silupú) y no a la posesionaria **PATRICIA ELIAS CHERO** no es procedente expedir documento alguno por parte de la Municipalidad a favor de



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



la solicitante, pues estaríamos vulnerando el derecho de propiedad de la otra persona, lo conllevaría a procesos judiciales y de índole penal a los funcionarios que permitieron tal acto administrativo, por ello se declara INFUNDADO su pedido de Expedición de Constancia de Posesión solicitado por la Sra. **PATRICIA ELIAS CHERO**, quedando su derecho expedito para hacerlo valer a las instancias que crea conveniente.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de Expedición de Constancia de Posesión solicitado por la Sra. **PATRICIA ELIAS CHERO**, al existir un documento expedido por un ente público como COFOPRI, que acredita a la fecha a otra persona como propietaria Sra. **SABINA VALVERDE SILUPÚ** y por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: NOTIFIQUESE con la presente resolución a los interesados, y a las instancias administrativas de esta Municipalidad para los fines del caso y tomen las acciones que el caso amerite.

ARTÍCULO 3º: ENCARGARLE al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL

